

ESTUDIOS:

LEÓN DEL AMO PACHÓN (Auditor de la Rota Española): *Valoración de los testimonios en el proceso canónico* (continuación).

Estudia el autor en el trabajo que se publica en este número, los elementos de valoración subjetivos, reales y formales de los testimonios. Hace un análisis de los sistemas metodológicos de valoración de pruebas, y termina examinando el criterio a seguir sobre los certificados de religiosidad, probidad y credibilidad.

JOSÉ MARÍA PIÑERO CARRIÓN (Doctor en Derecho Canónico): *Institutos seculares y Prelaturas personales*.

Se trata de una exposición sobre dos figuras jurídicas que llaman hoy poderosamente la atención: los Institutos Seculares, creados o reconocidos jurídicamente en 1947, y las Prelaturas personales, erigidas tras el Vaticano II. Se pregunta el autor la razón de que la doctrina las haya comparado; ahonda en su naturaleza jurídica, régimen, miembros y acción apostólica. Termina dando unos ejemplos de posibles casos de Prelaturas personales y concluyendo que ambas figuras poseen una casi identidad total en sus elementos.

JULIO MANZANARES MARIJUÁN (Doctor en Derecho Canónico): *Las conferencias episcopales hoy*.

Supone este trabajo un análisis de lo que actualmente son y cómo funcionan las Conferencias Episcopales: su estructura, miembros, órganos que las componen y competencia de los mismos, modos de actuación de las Conferencias y fundamentos doctrinales de las mismas. Finalmente se hacen unas reflexiones sobre las repercusiones que toda esta dinámica puede tener sobre la futura disciplina de la Iglesia.

DOCUMENTOS Y COMENTARIOS:

JOSÉ FERNÁNDEZ OGUETA (Canónigo de Calahorra): *Valoración jurídica de la nueva Instrucción sobre la formación de los Religiosos*.

Partiendo de la Instrucción de 6 de enero que dio la S. Congregación de Religiosos e Institutos Seculares sobre renovación de la vida religiosa, el autor hace un comentario comparativo entre lo que en ella se dice y la antigua disciplina contenida en el Codex. Especialmente se detiene a considerar lo referente a los votos, el noviciado, los Capítulos Generales, etc., poniendo de relieve que la nueva doctrina es ad experimentum.